



MANUAL DEL INSPECTOR DE NAVEGACIÓN AÉREA

FECHA:

REVISIÓN: Original

CAPÍTULO 6

	LISTA DE PÁGINAS EFECTIVAS SERVICIOS DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA (AIS)	
6.1	PROCEDIMIENTOS Y PRÁCTICAS DE INSPECCIÓN	4 de 20
6.2	INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA (AIS)	8 de 20
6.3	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INA CON ESPECIALIDAD EN SERVICIOS DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA (AIS)	9 de 20
6.4	ÁREAS DE INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN AERONAUTICA (AIS)	10 de 20
6.5	CUMPLIMIENTO DE LA INSPECCIÓN DE LA OFICINA DE LOS SERVICIOS DE INFORMACION AERONAUTICA (AIS)	15 de 20
6.6	RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN	16 de 20
6.7	FORMULARIOS INA/AIS	17 de 20



MANUAL DEL INSPECTOR DE NAVEGACIÓN AÉREA

FECHA:

REVISIÓN: Original

CAPÍTULO 6.

INSPECTOR DE NAVEGACION AEREA

ESPECIALIDAD

**SERVICIOS DE INFORMACIÓN
AERONÁUTICA (AIS)**



MANUAL DEL INSPECTOR DE NAVEGACIÓN AÉREA

FECHA:

REVISIÓN: Original

6.1. PROCEDIMIENTOS Y PRÁCTICAS DE INSPECCION

GENERALIDADES.

Este Capítulo contiene información sobre los objetivos y las características de las auditorías e inspecciones al Proveedor de Servicios de Información Aeronáutica.

Contiene los lineamientos para la planificación y realización de los tipos específicos de inspecciones, en apoyo de un programa de vigilancia de la seguridad operacional. Esta guía se aplica a todos los Inspectores de Navegación Aérea (INA), que conducen inspecciones al Prestador de Servicios de Información Aeronáutica.

6.1.2. OBJETIVO DE UNA INSPECCIÓN.

El objetivo principal es determinar que el Prestador de Servicios de Información Aeronáutica (AIS), una persona o una operación asociada con los Servicios de Navegación Aérea cumplan con las normas y requisitos requeridos para la aprobación por parte de la D.G.A.C.

Los Inspectores que realizan estas actividades deberán conducir las inspecciones de una forma ordenada y normalizada. Para cumplir con ello, cada inspección deberá tener objetivos específicos y deberá efectuarse de acuerdo a los lineamientos de este Manual con los apoyos requeridos.

6.1.3. CARACTERÍSTICAS DE UNA INSPECCIÓN.

Como se analizó anteriormente, cada tipo de inspección es un evento específico que tiene las siguientes características:

- Es una actividad definida de inspección.
- Tiene tiempos definidos para comienzo y conclusión de las tareas.
- Tiene procedimientos claros y definidos.
- Tiene objetivos específicos.
- Se harán informes claros con conclusiones.

A. Una actividad de inspección específicamente definida y conducida por los Inspectores está definida a través de los diferentes formularios emitidos por la Dirección de Seguridad Operacional/División de Navegación Aérea.

B. Las inspecciones se cumplen en lapsos definidos, tienen un comienzo y un final concreto. Pueden ser programadas por un Inspector para la observación y evaluación de una actividad específica, como por ejemplo la verificación de eficiencia, o pueden ser programadas para la evaluación de documentos, manuales, o programas del Prestador de los Servicios de Información Aeronáutica (AIS).

C. Una actividad de inspección específica puede ser iniciada y completada en un período corto, o puede ser iniciada en un día y completada varios días después, efectuándose otros tipos de actividad durante dicho período intermedio. En cualquier caso, una inspección comienza cuando un Inspector inicia las tareas y tiene su fin cuando haya completado el informe de inspección y lo haya entregado a la Dirección de Seguridad Operacional/DGAC.

D. Las inspecciones cuentan con procedimientos generales que los Inspectores deberán seguir para propósitos de estandarización. Estos procedimientos son esquematizados en las siguientes secciones de este capítulo. En la mayoría de los casos, existe un apoyo para cada tarea específica de cada tipo de inspección, que contiene listas de las partidas específicas o áreas que se deberán observar y evaluar durante la inspección.



MANUAL DEL INSPECTOR DE NAVEGACIÓN AÉREA

FECHA:

REVISIÓN: Original

E. El objetivo primario de cualquier inspección es determinar que el Prestador de Servicios de Información Aeronáutica (AIS) cumpla o continúe cumpliendo con los reglamentos, prácticas seguras de operación, y otras normas establecidas nacional e internacionalmente. Sin embargo, cada tipo de inspección tiene objetivos específicos que son tratados en las respectivas secciones de este capítulo.

F. Una inspección no estará completa hasta que se haya entregado un informe sobre los resultados de la inspección y que usualmente se hará en el respectivo formulario. El informe en cuestión es el elemento clave de cualquier inspección y será esencial para las decisiones de la DGAC. Los inspectores deberán ser concisos, presentar los hechos y ser objetivos al reportar los resultados de la inspección.

6.1.4 PLANIFICACIÓN

Las inspecciones al Prestador de los Servicios de Información Aeronáutica (AIS) tienen que confiarse a los Inspectores de Navegación Aérea con especialidad en Servicios de Información Aeronáutica (AIS).

Es muy importante que los designados para realizar estas inspecciones sea personal preparado con experiencia en los Servicios de Información Aeronáutica (AIS), conozcan bien los procedimientos, equipos e instalaciones que utilizan.

6.1.5. REALIZACIÓN DE UNA INSPECCIÓN.

Existen varios tipos de inspecciones, con diversos objetivos específicos debido a la complejidad de los Servicios de Navegación Aérea. Una vez decidido qué tipo de inspección se requiere, los Inspectores considerarán los objetivos de la inspección y determinarán el tipo más apropiado y efectivo en una situación particular. La decisión del Inspector para realizar un tipo particular de inspección puede estar fundamentada en una situación aislada, como un reclamo o un incidente, u otra información de la que surja una duda acerca del cumplimiento con una Circular o práctica de operación segura.

A. Preparación de una inspección. Los Inspectores deberán familiarizarse con los sistemas, métodos y procedimientos del Prestador de Servicios de Información Aeronáutica (AIS) de iniciar las tareas de inspección. Para obtener esta familiarización, los inspectores deberán revisar aquellas secciones de los manuales del Prestador de Servicios de Información Aeronáutica (AIS) correspondientes al tipo de inspección que será efectuada.

Tan pronto como sea posible, los Inspectores deberán estar enterados de cualquier no conformidad o tendencias negativas existentes, revisando, si existiesen, los datos de vigilancia anteriores correspondientes al tipo de inspección que será realizada. Los Inspectores deben estar informados sobre los lineamientos aplicables de este manual para el tipo de inspección que será efectuada. Así mismo deberán repasar los criterios contenidos para cada tarea específica contenida en este Manual.

B. Inspección con Aviso anticipado. En algunas inspecciones se producirán discrepancias en las operaciones de rutina. El personal responsable del Prestador de Servicios de Información Aeronáutica (AIS) deberá conocer los fundamentos legales para las tareas de vigilancia de la D.G.A.C. y deberá prestar la máxima colaboración a los Inspectores para que puedan realizar las inspecciones de una forma efectiva que permita alcanzar los objetivos buscados.

Así mismo, los Inspectores deberán preparar sus actividades de verificación de tal modo que las interrupciones de las operaciones de rutina sean mínimas. En general, es apropiado y útil, tanto para el Prestador de Servicios de Información Aeronáutica (AIS) como para los Inspectores, proporcionar una notificación anticipada en relación a una inspección (FR/DNA/01/00 Plan de Auditoría). Esta notificación anticipada es usualmente innecesaria para aquellas verificaciones que requieran la participación mínima del personal del Prestador de Servicios de Información Aeronáutica (AIS).



MANUAL DEL INSPECTOR DE NAVEGACIÓN AÉREA

FECHA:

REVISIÓN: Original

C. Limitar el alcance de una inspección. Cada tipo de inspección tiene un conjunto de puntos o áreas que los Inspectores deberán observar y evaluar durante su realización. Deberá distribuirse el tiempo suficiente para la evaluación efectiva de todas las áreas. Sin embargo, las circunstancias bajo las cuales son concretadas las inspecciones varían considerablemente.

A menudo, los Inspectores no podrán evaluar todas las áreas específicas. La consideración más importante es evaluar en forma completa y cualitativa aquellas áreas que el Inspector tiene el tiempo y la oportunidad de observar. En otras circunstancias, puede ser preferible para un Inspector limitar el alcance de una inspección y asegurar la calidad de la misma. Cuando una inspección se limita en alcance, el Inspector deberá proporcionar un comentario pertinente, e indicar las áreas generales evaluadas y no evaluadas. Es mejor planear con tiempo suficiente la evaluación de todas las áreas específicas en un tipo de inspección. No obstante, las inspecciones limitadas en su alcance cumplen un propósito útil y pueden proporcionar información valiosa y efectiva.

D. Conducta del Inspector. Las acciones y conducta de un Inspector determinarán la opinión que tenga el personal que encuentre durante el trabajo de una inspección. Cuando realicen las verificaciones, los Inspectores en todo momento deberán comportarse como profesionales en aviación, evitando cualquier tipo de confrontación de intereses que pueda afectar la adecuada ejecución de la tarea, ni producir inconvenientes al personal u operaciones del Prestador de Servicios de Información Aeronáutica (AIS).

Cuando se inicie una inspección, los Inspectores se identificarán apropiadamente con la respectiva credencial oficial, asegurándose que el personal del Prestador de Servicios de Información Aeronáutica (AIS) esté enterado del tipo y propósitos de la inspección que será realizada. A tal efecto, portarán en forma visible Credenciales Oficiales en donde estén asentados su nombre, funciones y referencia a los poderes delegados por el Estado.

Cuando se observe o evalúe al personal del Prestador de Servicios de Información Aeronáutica (AIS) durante el desempeño de sus tareas asignadas, los Inspectores no deberán intervenir de tal manera que impidan o compliquen el desempeño efectivo de las tareas.

Sin embargo, si un Inspector observa una operación o acción que es obviamente o potencialmente insegura, éste informará al Inspector Líder quien comunicará inmediatamente sobre dicha situación al personal apropiado del Prestador de Servicios de Información Aeronáutica (AIS) y entregará un informe escrito al DSO tan pronto como sea posible.

E. Comportamiento de los Inspectores de Navegación Aérea con especialidad en Servicios de Información Aeronáutica (AIS).

Al igual que en cualquier otra actividad relacionada con la Seguridad Operacional, para cumplir con este tipo de inspección, las acciones de los Inspectores de Navegación Aérea con especialidad en Servicios de Información Aeronáutica (AIS), podrían estar sujetas a preguntas de los empleados del Prestador de los Servicios de Información Aeronáutica (AIS) y del público en general, por lo tanto éste tiene que estar preparado para responder y asesorar adecuadamente en temas referentes a información técnica y otros temas involucrados.

F. Coordinación con el Prestador de los Servicios De Navegación Aérea

Las inspecciones al AIS deberán planificarse con anterioridad para evitar que coincidan con momentos en que el propio Prestador de los Servicios de Información Aeronáutica (AIS) haya previsto la realización de actividades que podrían interferir con la inspección. (Ver Apéndice 1 Programa de Vigilancia)



MANUAL DEL INSPECTOR DE NAVEGACIÓN AÉREA

FECHA:

REVISIÓN: Original

El inspector deberá:

a) Identificarse ante el Prestador de los Servicios de Navegación Aérea o representante de éste, exhibiendo su Credencial Oficial que lo acredita como Inspector, emitida oficialmente por la D.G.A.C., y comunicarle que se pretende efectuar una Inspección a sus instalaciones.(FR/DSA/09/00)

Una vez finalizada la presentación deberá solicitar el acceso a las instalaciones tan pronto como sea posible, para tener la oportunidad de encontrar a todo el personal en sus puestos de funciones.

b) Si por algún motivo la petición del Inspector es negada, se le debe presentar al Prestador de los Servicios de Navegación Aérea documentación específicas donde se autoriza esta inspección y hacer notar claramente al Prestador de los Servicios de Navegación Aérea que negar el acceso de un inspector contradice las Circulares, por lo que puede ser iniciada una acción legal por parte de la D.G.A.C.

G. Conclusión de una Inspección. Al finalizar una inspección, los Inspectores deberán informar al personal apropiado del Prestador de Servicios de Información Aeronáutica (AIS) sobre los resultados de la inspección. Este pre informe incluirá la descripción de las áreas inspeccionadas y la opinión personal del Inspector concerniente a la situación de cumplimiento de cada área.(FR/DNA/02/00)

Durante este informe preliminar deberán ser mencionadas las personas, puntos o áreas y debe incluir una explicación sobre cualquier deficiencia encontrada durante la inspección. El personal apropiado del Prestador de Servicios de Información Aeronáutica (AIS) deberá ser informado sobre las áreas que requerirán alguna acción de seguimiento.

Las no conformidades de diverso tipo encontradas en forma aislada durante una inspección, a menudo pueden ser corregidas por el personal del Prestador de Servicios de Información Aeronáutica (AIS), mientras se realiza la inspección. Si así fuera, dichas no conformidades pueden ser resueltas y eventualmente no consignadas en el informe escrito posterior a la inspección. Sin embargo, en estos casos los Inspectores registrarán la información acerca de las no conformidades y la forma que fueron corregidas. Dicha información será útil para las evaluaciones sobre las tendencias.

Del Informe Preliminar se desprenderán las No Conformidades y/o las Observaciones que ameritarán un Plan de Medidas Correctivas (FR/DSO/028/01).

En el mencionado Formulario el ANSP deberá:

- Identificar cada: ACCIÓN CORRECTIVA / PREVENTIVA
- Efectuar una Descripción de Acción Correctiva:
- Nombrar un : Responsable de la implementación: Fecha prevista:
- Efectuar un : Seguimiento: con un Responsable del seguimiento: Fecha prevista:
Fecha:
- Evaluar y analizar la eficacia: con un Responsable de evaluar eficacia: Fecha prevista:
Fecha:

La preparación del informe final de inspección será la acción que deberán efectuar los Inspectores para concluir una inspección. (FR/DNA/03/00).



MANUAL DEL INSPECTOR DE NAVEGACIÓN AÉREA

FECHA:

REVISIÓN: Original

6.2. INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA (AIS)

1. OBJETIVO.

Este capítulo contiene los lineamientos para realizar una Inspección de los Servicios de Información Aeronáutica, para asegurarse que el Prestador de los Servicios de Navegación Aérea está cumpliendo con los procedimientos prescritos en la Normatividad vigente.

2. GENERALIDADES.

Las Inspecciones de los Servicios de Navegación Aérea proporcionarán a la D.G.A.C. un informe permanente de todo lo concerniente a la recolección de la información, confiabilidad de datos, distribución y personal encargado de proporcionar dichos servicios, así también, programas de entrenamiento, procedimientos utilizados para proporcionar el servicio, la condición y mantenimiento de los equipos y material utilizado para brindar los Servicios de Navegación Aérea.

6.2.1. CONSIDERACIONES DEL INSPECTOR DE NAVEGACIÓN AÉREA CON ESPECIALIDAD EN SERVICIOS DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA (AIS).

Los Inspectores de Navegación Aérea con especialidad en Servicios de Información Aeronáutica (AIS), deben tener conocimientos de la Información publicada y los programas utilizados, así mismo, es importante que se familiaricen con los procedimientos y criterios utilizados por el Prestador de los Servicios de Navegación Aérea y del equipo utilizado, no sólo para realizar la inspección, sino para el análisis de los resultados de la misma.

La Dirección de Seguridad Operacional será la dependencia responsable del adiestramiento y designación de los Inspectores de Servicios de Información Aeronáutica calificados para ejecutar este tipo de inspecciones.

Los Inspectores de Navegación Aérea con especialidad en Servicios de Información Aeronáutica (AIS) deberán poseer diversos grados y tipos de habilidad y experiencia. Cuando se necesite información adicional especial, el Inspector designado deberá coordinar con el personal con experiencia en esa especialidad en particular, para un mejor desempeño de su responsabilidad

6.2.2 SEGURIDAD OPERACIONAL EN LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA.

La D.G.A.C se asegurara de que el nivel de los Servicios de Información Aeronáutica (AIS) , sean los apropiados y adecuados para mantener un nivel aceptable de seguridad en el suministro de los Servicios de Información Aeronáutica.

La D.G.A.C. establece los requisitos relativos a servicios, sistemas y procedimientos aplicables al AIS a fin de facilitar la armonización; garantizando que se mantenga la seguridad operacional en el suministro de los Servicios de Información Aeronáutica (AIS).



MANUAL DEL INSPECTOR DE NAVEGACIÓN AÉREA

FECHA:

REVISIÓN: Original

Según el: Anexo 19 CAPÍTULO 4. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL (SMS)
4.1 Generalidades

...4.1.7 El SMS de un proveedor ATS, de acuerdo con el Anexo 11, será aceptable para el Estado responsable de designar al proveedor.

Nota. — La prestación de servicios AIS, CNS, MET y/o SAR, bajo la autoridad de un proveedor ATS, se incluye en el ámbito de aplicación del SMS del proveedor ATS. Cuando la prestación de servicios AIS, CNS, MET y/o SAR está parcial o totalmente a cargo de una entidad que no sea un proveedor ATS, los servicios conexos que se prestan bajo la autoridad del proveedor ATS, o aquellos aspectos de los servicios que tienen implicaciones directas de carácter operacional, se incluyen en el ámbito de aplicación del SMS del proveedor ATS.

6.3 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INSPECTORES DE NAVEGACIÓN AÉREA CON ESPECIALIDAD EN SERVICIOS DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA (AIS)

Las funciones correspondientes al inspector de Navegación Aérea con especialidad en Servicios de Información Aeronáutica (AIS) son las siguientes:

- Responder, en nombre del Estado Uruguayo, al establecimiento y/o modificaciones de los SARPS de información Aeronáutica que oriente la OACI;
- Responder, en nombre del Estado Uruguayo, por el suministro de la información/datos aeronáuticos reflejados en la AIP, Suplementos a la AIP y Circulares de información aeronáutica,
- Verificar y validar los datos en bruto suministrados por otras autoridades aeronáuticas nacionales o dependencias debidamente autorizadas;
- Validar y certificar la información/datos aeronáuticos que se distribuyen a través de la documentación integrada (AIP, Suplementos a la AIP, Circulares de información aeronáutica, NOTAM)
- Cumplir y aplicar las regulaciones nacionales e internacionales que garanticen el funcionamiento eficaz del Servicio de Información Aeronáutica (AIS), en materia publicaciones
- Verificar la aplicación de las regulaciones nacionales e internacionales que garanticen el funcionamiento eficaz del Servicio de Información Aeronáutica (AIS) en materia NOTAM;
- Verificar si se implementó y si se mantiene un sistema de gestión de la calidad que cubran todas las funciones del Servicio de Información Aeronáutica (AIS).
- Verificación y validación de los datos aeronáuticos que el Servicio de Información Aeronáutica (AIS) recibe, origina, coteja, ensambla, edita, formatea, publica, almacena y distribuye la información aeronáutica, de todo el territorio bajo su jurisdicción, y se publique como Documentación Integrada de Información Aeronáutica:
 - Publicaciones de Información Aeronáutica (AIP) y sus enmiendas
 - Reglamentación y control de Información Aeronáutica (AIRAC)
 - Suplementos a la AIP
 - Circulares de Información Aeronáutica (AIC)
 - Lista mensual de NOTAM válidos;
 - Boletín de Información previa al vuelo
 - Boletín de Información posterior al vuelo



MANUAL DEL INSPECTOR DE NAVEGACIÓN AÉREA

FECHA:

REVISIÓN: Original

- Verificar que el Prestador de los Servicios de Navegación Aérea cuente con:
 - a) Personal suficiente para proporcionar los Servicios de Información Aeronáutica (AIS)
 - b) Que el personal cuente con cursos de capacitación en Servicios de Información Aeronáutica (AIS), Normativa Nacional e Internacional.
 - c) Un expediente por cada uno de las personas que labora en el área de Información Aeronáutica
 - d) Estén disponible y actualizados los Manuales Operativos y Funcionales del Servicio de Información Aeronáutica (AIS).
 - e) Que cuente con las Instalaciones y equipo necesario para desempeñar las funciones de manera segura.
- El inspector debe de:
 - a) Llenar y firmar los Formatos de Inspección o “Listas de Verificación”, correspondientes a la verificación de Información Aeronáutica.(FR/DSA/AIS/10,FR/DSA/AIS/11 y FR/DSA/AIS/12)
 - b) Reportar las Irregularidades dentro de las Instalaciones, realizar por escrito la notificación de las irregularidades detectadas.(FR/DNA/02/00)
 - c) Efectuar recomendaciones al Prestador de los Servicios Navegación de Aérea.
- El Inspector de Navegación Aérea con especialidad en Servicios de Información Aeronáutica (AIS) tiene la responsabilidad de conocer los criterios y procedimientos de operación del Prestador de los Servicios de Navegación Aérea, con el fin de llevar acabo la realización de la inspección con una mayor eficiencia y con el menor número de interrupciones en las actividades del Prestador de los Servicios de Navegación Aérea.
- Es responsabilidad del inspector contar con los formatos de inspección correspondientes para los Servicios de Información Aeronáutica (AIS), los cuales deberán estar actualizados.

6.4 ÁREAS DE INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN AERONAUTICA (AIS)

Tres áreas han sido identificadas para que las observen y evalúen durante las Inspecciones el Inspector de Navegación Aérea con especialidad en Servicios de Información Aeronáutica (AIS), y cada una de ellas tiene que considerarse con igual importancia:

6.4.1 SECCION CARTOGRAFIA AERONAUTICA

6.4.1.2 GENERALIDADES:

La sección Cartografía Aeronáutica es la encargada de la elaboración de toda la Cartografía Aeronáutica del Uruguay.

Las Cartas Aeronáuticas integran la AIP (Publicación de Información Aeronáutica) del Uruguay y tienen como fin poner a disposición de los usuarios de la Aviación la información gráfica necesaria para la planificación de los vuelos.



MANUAL DEL INSPECTOR DE NAVEGACIÓN AÉREA

FECHA:

REVISIÓN: Original

6.4.1.2 FUNCIONES DEL INSPECTOR DE NAVEGACION AEREA EN LA SECCION CARTOGRAFIA AERONAUTICA

1. Identificarse como Autoridad Aeronáutica, con el personal correspondiente, antes de comenzar una inspección.
- 2 Verificar las regulaciones nacionales que garanticen el funcionamiento eficaz del Servicio de Información Aeronáutica (AIS), en materia de Cartografía Aeronáutica.
3. Verificar y controlar la calidad de los datos aeronáuticos suministrados en bruto, según los Requisitos de calidad definidos;
4. Verificar y controlar la calidad de la información contenida en las cartas aeronáuticas;
5. Verificar los Acuerdos de Nivel de Servicios (SLA) que se realizan con todas aquellas instituciones, dependencias y áreas involucradas en la producción de Cartas Aeronáuticas.
6. Verificar que el desarrollo de las Cartas Aeronáuticas sea llevadas a cabo de conformidad a los criterios establecidos o la versión más actualizada, criterios aplicables entre otros a las siguientes Cartas:
 - Plano de Obstáculo de Aeródromo – OACI tipo A
 - Plano de Obstáculo de Aeródromo – OACI tipo B
 - Plano de Obstáculo de Aeródromo – OACI tipo C
 - Carta Topográfica para Aproximaciones de Precisión – OACI
 - Carta de Navegación en Ruta – OACI
 - Carta de Área – OACI
 - Carta de Salida Normalizada – Vuelo por instrumentos (SID) – OACI
 - Carta de Llegada Normalizada – Vuelo por instrumentos (STAR) – OACI
 - Carta de Aproximación por Instrumentos – OACI
 - Carta de Aproximación Visual – OACI
 - Plano de Aeródromo / Helipuerto – OACI
 - Plano de Aeródromo para Movimientos en Tierra – OACI
 - Plano de Estacionamiento y Atraque de Aeronaves – OACI
 - Carta Aeronáutica Mundial – OACI 1:1000 000
 - Carta Aeronáutica – OACI 1:500 000
7. Verificar que el Prestador de los Servicios de Navegación Aérea cuente con:
 - a) Personal suficiente para realizar el Diseño, Publicación y Distribución de las Cartas Aeronáuticas.
 - b) Que el personal cuente con Cursos de Capacitación en Cartografía, métodos Cartográficos, Automatización.
 - c) Información actualizada para la realización de Cartas, Manual de procedimientos de diseño y publicación.
 - d) Un expediente por cada uno de las personas que labora en el área de Cartografía.
8. Reportar las Irregularidades dentro de las Instalaciones al término de la verificación de las no conformidades detectadas.
9. Conocer los procedimientos de Operación del Prestador de los Servicios de Navegación Aérea, con el fin de llevar a cabo la realización de la inspección con una mayor eficiencia y con el menor número de interrupciones en las actividades.



MANUAL DEL INSPECTOR DE NAVEGACIÓN AÉREA

FECHA:

REVISIÓN: Original

10. Efectuar recomendaciones al Prestador de los Servicios Navegación de Aérea.
11. Contar con Formatos de Inspección correspondientes a la evaluación de la Sección de Cartografía Aeronáutica, mismos que al término de la inspección debe estar firmados por el o los inspectores.
12. Elaborar un informe por escrito, notificando las irregularidades observadas durante la inspección.
13. Llenar y firmar los Formatos de Inspección o "Lista de Verificación, correspondientes a la verificación del Diseño de Cartas.
14. Elaborar un informe por escrito, notificando las irregularidades observadas durante la inspección.
15. Notificar al Prestador de los Servicios de Navegación Aérea sobre las Irregularidades detectadas.
16. Coordinar nuevas inspecciones, con la finalidad de mantener una vigilancia sobre el Prestador de los Servicios de Navegación Aérea que proporciona dichos servicios.

6.4.2 SECCION PUBLICACIONES

6.4.2.1 GENERALIDADES:

La sección Publicaciones es la encargada de desarrollar la Documentación Integrada de Información Aeronáutica.

El Procesamiento, verificación, publicación y distribución de toda la información aeronáutica necesaria para las operaciones aéreas.

6.4.2.2 FUNCIONES DEL INSPECTOR DE NAVEGACION AEREA EN LA SECCION PUBLICACIONES

1. Identificarse como Autoridad Aeronáutica, con el personal correspondiente, antes de comenzar una inspección.
2. Verificar que las regulaciones nacionales garanticen el funcionamiento eficaz del Servicio de Información Aeronáutica (AIS), en materia de Publicaciones Aeronáuticas.
3. Verificar y controlar que el documento Publicación de Información Aeronáutica (AIP) Uruguay con sus correspondientes actualizaciones sea publicado y distribuido en sus correspondientes tres partes,

PARTE 1 — GENERALIDADES (GEN)

PARTE 2 — EN RUTA (ENR)

PARTE 3 — AERÓDROMOS (AD)

4. Verificar y controlar la calidad de los datos aeronáuticos suministrados en bruto, según los Requisitos de calidad definidos.



MANUAL DEL INSPECTOR DE NAVEGACIÓN AÉREA

FECHA:

REVISIÓN: Original

5. Verificar y controlar que la Reglamentación y Control de Información Aeronáutica (AIRAC) se publique en forma impresa y se distribuya por el Servicio de Información Aeronáutica (AIS) por lo menos con 42 días de antelación respecto a la entrada en vigor.
6. Verificar y controlar que las Circulares de Información Aeronáutica (AIC) Uruguay se publiquen en sus correspondientes formatos y series "C" y "A".
7. Verificar y controlar que los Suplementos de Información Aeronáuticas se publiquen y distribuyan en su correspondiente formato.
8. Verificar los Acuerdos de Nivel de Servicios (SLA) que se realizan con todas aquellas instituciones, dependencias y áreas involucradas en la producción de toda la Documentación Integrada de Información Aeronáutica.
9. Verificar que el Prestador de los Servicios de Navegación Aérea cuente con:
 - a) Personal suficiente para realizar el Diseño, Publicación y Distribución de toda la Documentación Integrada de Información Aeronáutica.
 - b) Que el personal cuente con Cursos de Capacitación.
 - c) Información actualizada para la realización de los procedimientos de diseño y publicación.
 - d) Un expediente por cada uno de las personas que labora en el área de Publicaciones.
10. Efectuar recomendaciones al Prestador de la Sección Publicaciones.
11. Contar con Formatos de Inspección correspondientes a la evaluación de la Sección de Cartografía Aeronáutica, mismos que al término de la inspección debe estar firmados por el o los inspectores.
12. Elaborar un informe por escrito, notificando las irregularidades observadas durante la inspección.
13. Llenar y firmar los Formatos de Inspección o "Lista de Verificación, correspondientes a la verificación de la Documentación Integrada de Información Aeronáutica.
14. Elaborar un informe por escrito, notificando las irregularidades observadas durante la inspección.
15. Notificar al Prestador de los Servicios de Navegación Aérea sobre las Irregularidades detectadas.
16. Coordinar nuevas inspecciones, con la finalidad de mantener una vigilancia sobre el Prestador de los Servicios de Navegación Aérea que proporciona dichos servicios.

6.4.3 SECCION NOTAM INTERNACIONAL

6.4.3.1 GENERALIDADES:

La Sección NOTAM Internacional es la encargada del manejo de la información de carácter temporal que tiene importancia directa para las operaciones aéreas.

Los NOTAM tienen como objeto complementar el AIP y son un medio más rápido de divulgar la información, siempre que sea necesario advertir de cualquier cambio o acontecimiento a corto plazo.



MANUAL DEL INSPECTOR DE NAVEGACIÓN AÉREA

FECHA:

REVISIÓN: Original

6.4.3.2 FUNCIONES DEL INSPECTOR DE NAVEGACION AEREA EN LA SECCION NOTAM INTERNACIONAL

1. Identificarse como Autoridad Aeronáutica, con el personal correspondiente, antes de comenzar una inspección.
2. Verificar que las regulaciones nacionales garanticen el funcionamiento eficaz del Servicio de Información del Aeronáutica (AIS) en el área NOTAM.

6.4.4 DEPENDENCIAS AIS DE AERÓDROMO

6.4.4.1 GENERALIDADES

Las Dependencias AIS de Aeródromo son las encargadas de proporcionar servicio completo de información y aleccionamiento previo al vuelo al personal de operaciones de vuelo y a las tripulaciones de vuelo respecto a la totalidad de la zona de cobertura.

6.4.4.2 FUNCIONES DEL INSPECTOR DE NAVEGACION AEREA EN LAS DEPENDENCIAS AIS DE AERÓDROMO

1. Identificarse como Autoridad Aeronáutica, con el personal correspondiente, antes de comenzar una inspección.
2. Verificar que las regulaciones nacionales garanticen el funcionamiento eficaz del Servicio de Información del Aeronáutica (AIS) en las Dependencias AIS de Aeródromo
3. Verificar y controlar que en todo aeródromo/helipuerto usado normalmente para operaciones aéreas Nacionales o Internacionales la información aeronáutica es indispensable y se debe de suministrar al personal de operaciones de vuelo, las tripulaciones y los servicios encargados de dar información antes del vuelo.
4. Verificar y controlar que la Documentación Integrada de Información Aeronáutica incluidos el AIP, Enmiendas y Suplementos AIP, AIRAC, NOTAM, AIC, Mapas y Cartas Aeronáuticas que debe de disponer las Dependencias AIS de Aeródromo se encuentren dentro de la zona de cobertura y disponibles para el usuario.
5. Verificar y controlar que la zona de cobertura de la Dependencia AIS Aeródromos reciba un examen periódico de la zona geográfica y las rutas aéreas respecto a las cuales debe disponerse de la Información Aeronáutica.
6. Verificar y controlar que estará a disposición del personal de operaciones de vuelo, las tripulaciones y los servicios encargados de dar información antes del vuelo una recapitulación de los NOTAM vigentes en forma de boletines de información previa al vuelo (PIB) por área, aeródromo o ruta y en lenguaje claro.
7. Verificar y controlar que estará a disposición del usuario cartas aeronáuticas mundial OACI escalas 1:1.000.000, 1:500.000, 1:250.000



MANUAL DEL INSPECTOR DE NAVEGACIÓN AÉREA

FECHA:

REVISIÓN: Original

8. Verificar y controlar que estará a disposición del usuario cartas de aproximación, salida, planos de aeródromos, todas las cartas relativas al aeródromo de destino, alternativa o en ruta y las cartas de Navegación en ruta.
9. Verificar los Acuerdos de Nivel de Servicios (SLA) que se realizan con todas aquellas instituciones, dependencias y áreas involucradas que soliciten Información Previa al Vuelo.
10. Verificar que el Prestador de los Servicios de Navegación Aérea cuente con:
 - a) Personal suficiente que garanticen el funcionamiento eficaz del Servicio de Información del Información (AIS) Dependencias AIS Aeródromos.
 - b) Que el personal cuente con Cursos de Capacitación.
11. Un expediente por cada uno de las personas que labora en las Dependencias AIS Aeródromo.
12. Efectuar recomendaciones al Prestador de las Dependencias AIS Aeródromo.
13. Contar con Formatos de Inspección correspondientes a la evaluación de las Dependencias AIS Aeródromo, mismos que al término de la inspección debe estar firmados por el o los inspectores.
14. Elaborar un informe por escrito, notificando las irregularidades observadas durante la inspección.
15. Notificar al Prestador de los Servicios de Navegación Aérea sobre las Irregularidades detectadas.
16. Coordinar nuevas inspecciones, con la finalidad de mantener una vigilancia sobre el Prestador de los Servicios de Navegación Aérea que proporciona dichos servicios.

6.5 CUMPLIMIENTO DE LA INSPECCIÓN DE LA OFICINA DE LOS SERVICIOS DE INFORMACION AERONAUTICA (AIS)

- a) Esta inspección le permite al Inspector observar las funciones del personal que conduce el Prestador de los Servicios de Navegación Aérea operador bajo las RAUs y otras reglamentaciones.
- b) Comprobar la actuación y competencia general del personal y observar su coordinación y vigilancia, así como, el modo en que dan cumplimiento con las RAUs correspondientes, y las instrucciones del Manual de Procedimientos del Prestador de dichos servicios.
- c) El objeto principal de la Inspección a la Oficina de los Servicios de Información Aeronáutica (AIS) es el de verificar si se cumple con las normas, procedimientos y prácticas del Servicio. Si las instalaciones, equipos utilizados, son seguros, confiables y actualizados.
- d) Verificar la documentación, Manuales del Prestador de los Servicios de Navegación Aérea, licencias y capacidades del personal y evaluar su aptitud y capacidad técnica.
- e) El Inspector evaluará la competencia del personal en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, desde las fases de inicio hasta la fase de finalización de los Servicios de Información Aeronáutica (AIS).



MANUAL DEL INSPECTOR DE NAVEGACIÓN AÉREA

FECHA:

REVISIÓN: Original

6.6 RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN

- FR/DNA/02/00 El Inspector deberá presentar un informe preliminar, para en acuerdo con el proveedor depurarlo.
- FR/DNA/03/00 Finalmente se presentará el informe final a la Dirección de Aviación de la D.G.A.C., incluyendo el formulario correspondiente de calificación correctamente llenado y firmado, con las conclusiones de la Inspección y
- FR/DSO/028/00 el Plan de Medidas Correctivas presentado por el ANSP como consecuencia de las NC y las Observaciones. Y finalmente
- FR/DNA/04/00 se efectuará un Seguimiento que contendrá :
 - ❖ N° de hallazgo,
 - ❖ Descripción de la Acción Correctiva,
 - ❖ Fecha Límite,
 - ❖ Estatus,
 - ❖ Fecha,
 - ❖ Inspector Actuante y
 - ❖ Notas



MANUAL DEL INSPECTOR DE NAVEGACIÓN AÉREA

FECHA:

REVISIÓN: Original

INTENCIONALMENTE

DEJADO

EN

BLANCO



MANUAL DEL INSPECTOR DE NAVEGACIÓN AÉREA

FECHA:

REVISIÓN: Original

6.7 FORMULARIOS INA/AIS

FR/DSA/AIS/010/01

LISTA DE VERIFICACION DE LA FASE 2				
Servicio:	N ° de Auditoría			
Evaluación				
DOCUMENTACION A: Organizacional	Satisf	Insatíf	Fecha	Firma
1. Estructura de la organización (organigrama)				
2. Manual de Modelo Operacional del Servicio				
3. El manual de puestos y funciones				
4. Manual de instrucción				
5. Manual del sistema de gestión de la seguridad				
6. Otros documentos				
DOCUMENTACION B: Con otros servicios/	Satisf.	Insatíf	Fecha.	Firma
1. Cartas de Acuerdo				
a) CAO entre NOF Montevideo y NOF Ezeiza				
b) otras				
2. Acuerdos de nivel de Servicios (SLA):				
a) División Tránsito Aéreo				
b) Of. OPS SUMU DINACIA				
c) OPS Puerta del Sur				
d) Sección Normas ,Procedimientos e Inspecciones				
e) ANTA				
f) Dirección de Aeropuertos				
g) Otros				



MANUAL DEL INSPECTOR DE NAVEGACIÓN AÉREA

FECHA:

REVISIÓN: Original

FR/DSA/AIS/011/01

LISTA DE VERIFICACIÓN DE LA FASE 3				
Servicio:	N° de Auditoría			
	Evaluación			
DOCUMENTACION C: Personal	Satisf	Insatíf	Fecha	Firma
1. Vigencia Licencias				
2. Certificados Psicofísicos				
3. Otros				
DOCUMENTACION D: Implementación	Satisf.	Insatíf	Fecha	Firma
1. Procedimiento de recepción de datos				
2. Procedimiento de consulta de datos				
3.Procedimiento de sistemas informáticos				
4.Procedimiento de actualización documentos nacionales e internacionales				
5.Procedimiento publicar cartas aeronáuticas				
6.Procedimiento gestión de datos generales				
7.Procedimiento gestión de NOTAM				
8.Procedimiento elaboración documentación integrada				
9. Procedimiento Deficiencias				
10.Certificación				



MANUAL DEL INSPECTOR DE NAVEGACIÓN AÉREA

FECHA:

REVISIÓN: Original

FR/DSA/AIS/12/01

LISTA DE VERIFICACIÓN 4 (INSPECCIÓN Y DEMOSTRACIÓN)

SERVICIO:	Nº de AUDITORIA:			
	Si	No	Fecha	Firma
A. EVALUAR LA EJECUCIÓN DE ENTRENAMIENTO				
1. INSTALACIONES DE ENTRENAMIENTO				
2. PROGRAMACION DEL ENTRENAMIENTO				
3. ENTRENAMIENTO PARA ESPECIALISTAS AIS				
a. Adoctrinamiento Básico Inicial				
b. Entrenamiento de Contingencia				
c. Instructor OJT				
d. Entrenamiento Supervisor				
e. Recurrente				
B. CONSERVACION DE REGISTROS				
1. ESPECIALISTA AIS				
a. Entrenamiento				
b. Calificación, licencias, certificados y habilitaciones				
c. Distribución de Manuales y Revisiones o Enmiendas				
Observaciones				